

RESOLUCIÓN No. 3404 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 3404 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 3130 del 26 de junio de 2025, debidamente ejecutoriada el 27 de junio de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad² – Sede Dirección General del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con NIT. **811.043.725-8**- para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada de 100 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

² Ídem.

RESOLUCIÓN No. 3404 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.*

Que al representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL 2365 de fecha 21 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con **NIT. 811043725-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, y con personería reconocida por la Regional Antioquia del ICBF mediante Resolución No. 0555 del 22 de febrero de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de los profesionales adscritos a la Regional Antioquia del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que durante los días 15, 22 y 25 de abril, así como los días 04 y 20 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicadas en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, inmueble en el que la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, para atender la población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa y operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3404 del 25 de Junio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, identificada con **NIT. 811043725-8**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con una población a atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicadas en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LINA MARCELA CALLE BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43927440** de Bello, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: hogarhuellasdeangel@gmail.com³, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiéndola a la siguiente dirección física: Vereda las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia, lote "La Primavera"⁴

³ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Autorización de Notificación Electrónica" que reposa en el expediente de la entidad.
⁴ Dirección física tomado de oficio denominado solicitud licencia de funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 3404 del 25 de Junio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Junio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

 Asociación PUNTO de encuentro	Formato de notificación electrónica	Código: F-PS 22
		Fecha: 18/03/2025
		Versión: 01
		Página:1

ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO
hogarhuellasdeangel@gmail.com

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Autorización de Notificación Electrónica

Yo, LINA MARCELA CALLE BETANCUR identificado(a) con Número de Documento No 43927440, en calidad de representante Legal de la Asociación Punto de Encuentro:

1. Autorizo de manera expresa al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (**ICBF**) para que todas las notificaciones, comunicaciones y documentos oficiales relacionados con el proceso de la presente solicitud de renovación de licencia modalidad internado discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos sean enviado a través de medios electrónicos.
2. Declaro que el correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones es: hogarhuellasdeangel@gmail.com, y el número de contacto para comunicaciones complementarias es 3115398482.
3. Entiendo que esta autorización tiene plena validez legal y que la información recibida por este medio se considerará oficialmente notificada.

En constancia, firmo la presente autorización en la Vereda las Garzonas, Carmen de Viboral a los 23 días del mes de Junio del año 2026

Atentamente,

Nombre Completo: LINA MARECELA CALLE BETANCUR
Número de Documento de Identidad: 43927440
Teléfono de Contacto: 3115398482
Correo Electrónico: hogarhuellasdeangel@gmail.com

Firma: 
LINA MARCELA CALLE

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA Resolución No. 3404 DEL 25 DE JUNIO DE 2026 - ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO

Desde Asociación Punto de encuentro <hogarhuellasdeangel@gmail.com>

Fecha Vie 2026-06-26 16:57

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria – Resolución No. 3404 del 25 de junio de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la **Asociación Punto de Encuentro**, identificada con NIT **811043725-8**, me permito manifestar que **renuncio expresamente a los términos de ejecutoria** de la **Resolución No. 3404 del 25 de junio de 2026**, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento de la modalidad de Internado.

En consecuencia, manifiesto que no interpondré recurso alguno contra el citado acto administrativo y solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Lina Marcela Calle Betancur

Representante Legal

Asociación Punto de Encuentro

NIT 811043725-8

Cristina Calle Directora

El El vie, 26 jun. 2026 a la(s) 4:53 p.m., John Alexander Delgado Delgado

<John.Delgado@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a):

LINA MARCELA CALLE BETANCUR

Representante Legal

ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3404 DEL 25 DE JUNIO DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños

mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.(...)"

Haciéndole saber que de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 3404 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 3404 DEL 25 DE JUNIO DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO** identificada con **NIT 811043725-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede operativa ubicada en el Lote La Primavera, Vereda las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral, departamento de Antioquia.", fue notificada electrónicamente el día **veinticinco (26) de junio de 2026**.

Que, el día **veintiseis (26) de junio de 2026**, la señora **LINA MARCELA CALLE BETANCUR** identificada con **CC No. 43927440** representante legal de la Asociación, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día treinta (30) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080